

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA		Puede consultar el estado de su correspondencia leyendo este código Qr desde su celular o ingresando a la página: 
Fecha:	12/03/26 4:28:33 p. m.	
Tipo:	Correspondencia	
Nro. Rad Sal :	S-2026-300-0190	https://portal.cormagdalena.suitenepuno.com/correspondencia/consulta/
Destinatario:	HEREDEROS INDETERMINADOS JUAN MANUEL GÁLVEZ CARDONA	consulta digitando el radicado y código de autenticación:
Remitente:	JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE	S-2026-300-0190 - 1D7mBXTRSG2026-300-0190
Folios:	4	

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2026

Señores:

CARLOS MANUEL GALVEZ LONDOÑO

camagalo@gmail.com

HEREDEROS INDETERMINADOS JUAN MANUEL GÁLVEZ CARDONA

Asunto: notificación mandamiento de pago MTO-007-2018 proferido por Cormagdalena.

Cordial saludo respetado señor Gálvez:

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, se procede a notificar el mandamiento del pago del asunto, el cual establece:

“ARTÍCULO PRIMERO: LIBRÉSE mandamiento de pago en contrato (SIC) del deudor JUAN MANUEL GÁLVEZ CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.934.583 expedida en Bogotá, por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$130.327.869,00), por los conceptos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se dé su pago total”.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, el cual establece:

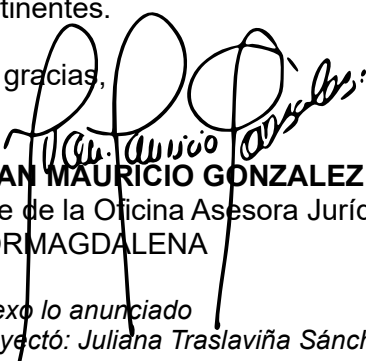
“Mandamiento de pago. El funcionario competente para exigir el cobro coactivo producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios.

Cuando la notificación del mandamiento ejecutivo se haga por correo, deberá informarse de ello por cualquier medio de comunicación del lugar. La omisión de esta formalidad, no invalida la notificación efectuada.

PARAGRAFO. El mandamiento de pago podrá referirse a más de un título ejecutivo del mismo deudor”. (Subrayado fuera de texto)

Es así como se anexa el citado mandamiento de pago para su información y fines pertinentes.

Mil gracias,


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
CORMAGDALENA

Anexo lo anunciado

 Proyectó: Juliána Traslaviña Sánchez – PE- OAJ